



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/363/2021, de 23 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y Plena inclusión Aragón, para la realización de acciones para la mejora de la accesibilidad cognitiva del proceso de modificación de la capacidad de obrar para las personas con discapacidad en Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0014, el convenio suscrito, con fecha 17 de febrero de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de Plena inclusión Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y PLENA INCLUSIÓN ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ARAGÓN

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Dña. María Teresa Pérez Esteban, en nombre del Gobierno de la Aragón y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, facultada para la firma del presente convenio en virtud de acuerdo del Gobierno de Aragón en reunión celebrada el 25 de noviembre de 2020.

De otra, D. Santiago Villanueva Ginés, en calidad de Presidente de Plena inclusión Aragón, con CIF G-50431956 y domicilio social en calle Joaquina Zamora, 4, bajos, de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que le confiere su cargo.

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 9 de junio, en su redacción vigente, aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en sus artículos 63 a 69 regula los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización dotación y gestión de las oficinas jurisdiccionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 citado, además de las competencias expresamente previstas por el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón.

Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.



El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y dentro de él a la Dirección General de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Dentro de estas competencias se encuentra la de programar y gestionar la dotación de los medios personales, materiales y económicos de la Administración autonómica aragonesa al servicio de los órganos judiciales radicados en su territorio.

El artículo 42 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón establece que las Administraciones públicas de Aragón garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a llevar una vida autónoma y participar plenamente en todos los ámbitos sociales a través de la adopción de medidas de accesibilidad universal. En el diseño para todas las personas, se tendrán en cuenta las capacidades y funcionalidades en su diversidad.

Por su parte, Plena inclusión Aragón, es una asociación aragonesa que agrupa a 41 entidades para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias. Es una institución sin ánimo de lucro nacida en 1990 y declarada de utilidad pública, que agrupa a la mayoría de las organizaciones que trabajan por y para las personas con discapacidad intelectual y sus familias en Aragón.

Como entidad cuyo fin es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y sus familias en Aragón y perteneciente a la confederación estatal Plena inclusión, ratifica el convenio marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y dicha confederación, que tiene como objetivo promover la realización de acciones concretas tendentes a que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo o personas con dificultades de comprensión puedan tener un pleno acceso a la justicia en las diferentes fases del proceso.

Que, por lo anterior, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio.

Por todo lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y Plena inclusión Aragón, para la realización de acciones de mejora de la accesibilidad cognitiva en relación con el proceso de modificación de la capacidad de obrar para las personas con discapacidad, prioritariamente intelectual o del desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Acciones previstas.*

Las acciones previstas en relación con la mejora de la accesibilidad cognitiva en relación con el proceso de modificación de la capacidad de obrar, son las siguientes:

- Adaptación a Lectura Fácil, como herramienta de comprensión lectora para personas con discapacidad y capacidad lectora, pero con dificultades cognitivas para comprender, de la documentación e información (física y vía web) referente al proceso de modificación de la capacidad de obrar en Aragón.

En esta materia, la Administración autonómica colaborará, en el ámbito de sus competencias, en la difusión de los documentos e información que se elaboren por Plena inclusión Aragón en colaboración con los Jueces o Magistrados que designe, en su caso, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

- Creación de un documento informativo, en Lectura Fácil, sobre los derechos y recursos de personas víctimas de delitos, inmersas en procesos judiciales, en base al Estatuto de la Víctima en Aragón.

- Elaboración de estudios de accesibilidad cognitiva de espacios de la Administración de Justicia susceptibles de ser utilizados por personas con discapacidad. Se prevé realizar la valoración y evaluación de tres edificios judiciales, uno por provincia, así como la elaboración de un informe de valoración final en el que se indiquen las mejoras prioritarias sobre accesibilidad a acometer.



- Formación y sensibilización sobre discapacidad intelectual y/o del desarrollo y accesibilidad cognitiva, mediante acciones formativas dirigidas a personal al servicio de la Administración de Justicia, y acciones de divulgación y sensibilización dirigidas, en su caso, a profesionales que trabajan en el ámbito de la justicia, en el ámbito de los instrumentos de colaboración suscritos por la Dirección General de Justicia, con los operadores jurídicos de este ámbito.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio.

En concreto:

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumirá los siguientes compromisos:

- a) Colaborar con Plena inclusión Aragón, dentro del ámbito de sus competencias, en la realización de todas las acciones previstas en la cláusula segunda.
- b) Promover el contacto de Plena inclusión Aragón con los distintos interlocutores del ámbito de la justicia, tanto en lo que se refiere a la Administración de Justicia como en relación con los diferentes profesionales externos que participan en los procesos.
- c) Designar a un interlocutor para el seguimiento de la evolución de las acciones con la persona gestora del mismo en Plena inclusión Aragón, sin perjuicio de la necesidad puntual de designar otras personas de contacto para acciones concretas.
- d) Facilitar el acceso de las personas con y sin discapacidad de Plena inclusión Aragón a las instalaciones dependientes de la Dirección General de Justicia en Aragón para la realización de estudios de valoración y evaluación de la accesibilidad cognitiva.
- e) Incluir en su plan de formación a personas profesionales de la administración autonómica la formación sobre discapacidad intelectual o del desarrollo y accesibilidad cognitiva diseñada por Plena Inclusión.
- f) Participar en las acciones de sensibilización del proyecto a agentes jurídicos y personas interesadas en la temática.
- g) Promover la difusión y uso de los materiales adaptados a Lectura Fácil por Plena inclusión Aragón en los espacios web propios, instalaciones y Oficinas de Atención a la Víctima de Aragón.

2. Plena inclusión Aragón asumirá en el ámbito del presente convenio los siguientes compromisos:

- a) Asumir la preparación, ejecución y evaluación de las siguientes actividades de mejora de la accesibilidad cognitiva:
 - Adaptación y validación a Lectura Fácil de documentación del proceso de la Modificación de la Capacidad de Obrar de personas físicas con discapacidad y capacidades lectoras solicitantes.
 - Adaptación y validación a Lectura Fácil de la información pública sobre el proceso de la Modificación de la Capacidad de Obrar en los espacios web que determine la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón.
- b) Elaborar un documento informativo, en Lectura Fácil, sobre los derechos y recursos de personas víctimas de delitos, inmersas en procesos judiciales, en base al Estatuto de la Víctima en Aragón.
- c) Valorar y evaluar la accesibilidad de tres edificios judiciales susceptibles de ser utilizados por personas con discapacidad, uno por provincia, así como elaborar un informe de valoración final en el que se indiquen las mejoras prioritarias sobre accesibilidad a acometer.
- d) Preparar, desarrollar y evaluar las acciones formativas y de sensibilización sobre discapacidad intelectual y/o del desarrollo y accesibilidad cognitiva dirigidas a personal al servicio de la Administración de Justicia y a agentes jurídicos de ese mismo ámbito.
- e) Designar un interlocutor y coordinador del programa, así como, en su caso, designar a todos los necesarios para el desarrollo de las diferentes acciones y coordinación con los diferentes actores participantes en las mismas.
- f) Aportar el material necesario para la elaboración de la documentación y materiales en Lectura Fácil, los vehículos necesarios para el desarrollo de actividades formativas y de valoración de espacios que impliquen traslado fuera de la capital aragonesa, las instalaciones en las que realizar las actividades derivadas del convenio y los medios de comunicación propios de los que dispone, a efectos divulgativos.



Cuarta.— Comisión de seguimiento y control.

Con la finalidad de coordinar las actividades necesarias para la adecuada aplicación del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, interpretación, seguimiento y control, se crea una Comisión compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados por éstas.

Esta Comisión llevará a cabo el seguimiento del presente convenio y resolverá, de común acuerdo, y de conformidad con las previsiones legales, cuantas cuestiones puedan plantearse en su aplicación.

En particular, corresponderá a la Comisión de seguimiento y control realizar análisis periódicos de la aplicación del convenio.

La Comisión de seguimiento y control se reunirá cuando así lo solicite una de las partes firmantes del presente convenio con una antelación mínima de quince días y, al menos, anualmente.

Su funcionamiento se ajustará a lo pactado de mutuo acuerdo por los firmantes del convenio y a lo dispuesto respecto de los órganos colegiados en la normativa relativa al régimen jurídico del Sector Público.

Quinta.— Financiación.

La suscripción del presente convenio no generará gasto alguno para las partes firmantes.

Sexta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio se entenderá en vigor desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2021.

Séptima.— Causas de extinción.

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En cuanto a los efectos de la resolución de los convenios, será de aplicación lo estipulado en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. En todo caso, la resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava.— Protección de datos.

Todos los afectados por el convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y la Ley Orgánica 3/2018, 10 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena.— Publicidad.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

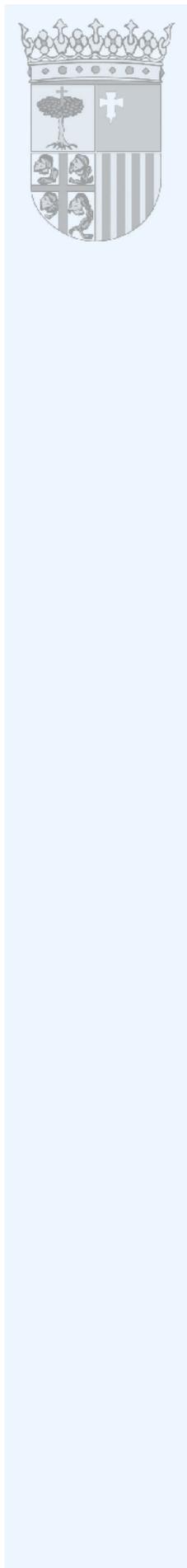
Respecto a la publicidad relativa a las acciones que se lleven a cabo en el marco del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Décima.— Régimen Jurídico y naturaleza del convenio.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Undécima.— Jurisdicción competente y resolución de controversias.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.